

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SOLICITA: PAGO POR VIUDEZ DEL MES
DE MARZO-2025

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

SIMONA YAPUCHURA UCHASARA CON DNI N°
01857707 CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN
BOLOGNESI N° 302-YUNGUYO, ANTE USTED --
ME PRESENTO CON EL DEBIDO RESPETO Y DI--
GO:

QUE, AL HABERSE EMITIDO LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL POR VIUDEZ DEL 90%, QUE ME CORRESPONDE COMO A LA VIUDA DEL PROFESOR
CESANTE OSCAR IGNACIO LOZA RONDÓN. Q.E.P.D. ES QUE RECURRO A SU AUTORIDAD PARA
SOLICITAR EL PAGO POR VIUDEZ DEL MES DE MARZO-2025.

ADJUNTO AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FOTOCOPIA DE DNI.
- RD. POR VIUDEZ DEL 90%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO OFICINA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVO	F-3 12 MAY 2025
EXPEDIENTE N° 4884	
HORA: 3:02 PM FIRMA 	

POR LO EXPUESTO:

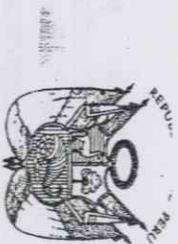
RUEGO A USTED ACCEDER MI PETICIÓN POR

YUNGUYO, 12 DE MAYO DEL 2025.

CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.



SIMONA YAPUCHURA UCHASARA
DNI N° 01857707



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

0462

-2025-UGEL-Y.

Yunguyo, 08 Mayo 2025

VISTOS: El Informe Escalafonario, el cálculo efectuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, el expediente administrativo N° 2-2025, sobre pago de pensión de sobreviviente por viudez en la modalidad de ascendencia, peticionada por doña **Simona Yapuchura Uchasara, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0538-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, expedido por la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, se resuelve cesar del servicio a don OSCAR IGNACIO LOZA RONDÓN en el cargo de Director de la IES "Ricardo Palma" de Cuturapi, ubicado en la III Escala Magisterial con jornada laboral de 40 horas, con vigencia del 22 de diciembre de 2014, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530:

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente.

Que, el artículo 7 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, establece: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo 9° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas".

Que, siendo así, del Acta de Defunción N° 5001583514, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se ha acreditado el deceso del que en vida fue don **Oscar Ignacio Loza Rondón**, ocurrido el día 24 de enero del 2025, pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530; asimismo con el Acta de Matrimonio N° 00189350, expedido por la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se ha acreditado el entroncamiento familiar de la recurrente en su calidad de cónyuge del causante Oscar Ignacio Loza Rondón, de manera que corresponde otorgársele la pensión provisional de viudez conforme a las consideraciones expuestas.